

## **ACTA 4322**

**Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje en el Centro Nacional de Formación de Comercio y Servicios INA a las diecisiete horas y quince minutos del miércoles 23 de enero de 2008, con la asistencia de los siguiente directores:**

Sr. Carlos Sequeira Lépiz	Director, quien Preside
Sr. Álvaro González Alfaro	Viceministro de Trabajo y Seguridad Social
Sra. Alejandrina Mata Segreda	Viceministra de Educación Pública
Pbro. Claudio Maria Solano	Director
Sr. Edgar Chacón Vega	Director
Sr. Luis Fernando Monge Rojas	Director
Sra. Xiomara Rojas Sánchez	Directora
Sra. Olga Cole Beckford	Directora

### **POR LA ADMINISTRACIÓN:**

Sr. Ricardo Arroyo Yannarella	Gerente General
Sr. Erick Román Sánchez	Subgerente Administrativo
Sr. Luis Fernando Ramírez Arguedas	Subgerente Técnico
Sr. Arturo Gutiérrez Ballard	Por la Asesoría Legal

**POR LA SECRETARIA TÉCNICA:**

Sra. Elineth Ortiz Zúñiga

Secretaria de Actas

**AUSENTES:**

Sr. Manuel González Murillo

Por motivos de Trabajo.

**INVITADOS**

Srta. Rosario Vindas Fournier

Asesora Subgerencia Técnica

**ARTICULO PRIMERO:**

El señor Presidente Ejecutivo, solicita que se incluya como punto 9, en el orden del día, una invitación que recibió por parte Miami DADE Colleague y Nova, para asistir a unas reuniones a Miami Estados Unidos.

En cuanto al punto 10, Informes de Dirección, por recomendación de Auditoria, se debieron haber indicado en agenda cuales eran los temas para ese punto y el punto 10 al ser una extraordinaria, no se incluye este apartado.

Somete a consideración el orden del día la cual se aprueba de la siguiente manera:

1. Presentación del Orden del Día
2. Correspondencia:
  - 2.1 Propuesta de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada (UCCAEP) del Reglamento de Comités de Enlace con el Sector Empresarial.
  - 2.2 Oficio GG-407-2008, en el cual se remite el Informe de Fin de Gestión presentando por el señor Eduardo Rojas Gómez.

- 2.3Oficio GG-044-2008, en el cual se remite el UDE-007-08.
3. Remisión de la propuesta de Reglamento para la Venta de Bienes y Servicios del Instituto Nacional de Aprendizaje.
  4. Remisión de la propuesta del Reglamento de Acreditación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional del Instituto Nacional de Aprendizaje.
  5. Proyecto: Donación de terreno en Sarchí, Valverde Vega para la construcción del Centro de Formación y Capacitación Profesional en esa localidad, en cumplimiento al acuerdo No. 016-2006-JD (oficio GG-923-2007 y Folleto, entregado en sesión nº4319 del 17 de octubre del 2007. Se amplía con el oficio GG-1210-2007 entregado para la sesión nº4322 del 23 de enero del 2008).
  6. Aumento salarial, oficio URH-040-2008.
  7. Proyecto de Acción de Inconstitucionalidad contra el art.46 de la Ley nº8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo que impone un gravamen del 3% del superávit presupuestario acumulado del INA.
  8. Presentación de Recursos de Revocatoria en Apelación en Subsidio contra la resolución del Consejo de Acreditación, planteado por la señora Yamilet Barquero Araya, representante de la Escuela Dones de Masajes en las Manos S. A.
  9. Invitación para sostener reuniones en Miami, Estados Unidos con personeros de Miami DADE Collegue y la NOVA Southeaster University, a celebrarse del 31 de enero al 02 de febrero de 2008.

## ARTICULO SEGUNDO

### Correspondencia.

#### 3.1 Oficio P-120-2007, remitido por la UCCAEP, a los miembros de Junta Directiva sobre observaciones al Reglamento de Comité de Enlace.

El señor Gerente General, indica que la UCCAEP remite las observaciones, en este acaso ellos proponen que en lugar de un Reglamento se hagan dos Reglamentos. Al tratarse de un proyecto reglamento y al haber observación por la UCCAEP lo que procede es remitir a la Asesoría Legal y la Auditoría, para su respectiva revisión.

La directora Rojas Sánchez, indica que en este momento se esta debiendo el plazo a la Auditoría, y la dinámica que se había acordado era que los sectores estarían

consultando y el tema de discusión de esa Junta y no está de acuerdo con la propuesta de la administración en trasladarlo a otras instancias; a partir de esa propuesta y revisando las actas don Manuel González, solicita que se consulte, pero al leer el documento de la UCCAEP, ellos están haciendo un planeamiento, pero al pedir más espacio, ella como directora no asume ese pleito con la Auditoría, porque habría que solicitar espacio, le parece importante que se resuelva cual va a ser la dinámica, y aprobar el reglamento, porque le preocupa el no cumplimiento al mandato de la Auditoría, porque ella es la perjudicada como directora, dado que está don Edgar por la UCCAEP, le gustaría saber cual va a ser la mecánica ya que están fuera de plazo, y no quiere que en discursos que fueron parte de lo que hace mención el señor Auditor, en el informe sobre Congreso de la UCCAEP, se mencione nuevamente sin consultarle a ellos.

El director Chacón Vega, indica que la carta de la UCCAEP en la página 3, cita: “en virtud de lo expuesto anteriormente la UCCAEP solicita.....”; si esto se remite a Auditoría o se analice aquí, o se ven tres proyectos que algunos entes tengan lo deja a criterio de la Junta Directiva, pero esta de acuerdo en definir una metodología en conjunto.

El señor Presidente, indica que coincide en que debe existir una metodología, y propone que se remita a la Auditoría para emita el criterio en un plazo de 8 días, por si hay observaciones; también coincide con doña Xiomara que es de discusión de esta Junta Directiva, y venir en una única sesión discutir el tema y ver la propuesta que traigan los otros sectores, y que logre tener una aprobación unánime.

El señor Viceministro de Trabajo, consulta si la UCCAEP se pronunció con este reglamento, hay otros sectores consultados?

El señor Presidente, indica que había la posibilidad en que se pronunciaran otros sectores, la dinámica para ser independiente en que se pronunciación haber un por eso de ahí tomar unos 15 o 22 días para hacer una sesión exclusiva de análisis, y que Auditoria les indique si se puede tomar el plazo.

La directora Rojas Sánchez, indica que el objetivo es cumplir en plazo y aplaude que por primera vez la UCCAEP, de lo que tiene ella de estar aquí, esta enviando un documento formalmente y endosa su responsabilidad a sus representantes, pero antes propone que se consulte primero hay que consultar por escrito a la Auditoria para conocer si se va a dar el plazo, si no es así que se incluya como tema para la próxima sesión.

El señor Presidente, indica que en este tema se da por recibido y solicitar por escrito a la Auditoria Interna, la ampliación del plazo para presentación a las recomendaciones del Informe N° 23-2007, sobre Reglamento de Comités de Enlace.

Se da por recibido.

### **3.2 Oficio GG-407-2008, sobre el Informe final de Gestión presentado por el director Eduardo Rojas Gómez.**

El señor Gerente General, indica que el señor Eduardo Rojas, remite para conocimiento de los señores directores y directoras, el informe de Gestión, el mismo ya fue puesto en la página WEB. .

Se toma nota.

### **3.3 Oficio GG-044-2008, en el cual se remite el oficio UDE-007-2008.**

El señor Gerente General, indica que es documento tiene anexo los documentos Presupuesto Institucional 2008, POA 2008 y Estructura Básica del Plan Operativo Institucional 2008, esto como cumplimiento a un acuerdo, los documentos están en la Secretaria Técnica a disposición de las señores y señoras directoras.

Se toma nota.

### ARTICULO TERCERO

#### Propuesta de Reglamento para la Venta de Bienes y Servicios del Instituto Nacional de Aprendizaje.

El señor Presidente somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva la presentación del tema, el cual será presentado por la Srta. Rosario Fournier, Asesora Subgerencia Técnica.

La señorita Vindas Fournier, procede con la exposición de acuerdo con las siguientes diapositivas:



## ANTECEDENTES

1. Que la LEY ORGÁNICA DEL INA establece:

artículo 3 inciso c), como uno de los fines

“PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA A INSTITUCIONES Y EMPRESAS PARA LA CREACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL”.

artículo 15 inciso d) establece que:

EL INA PODRÁ FINANCIARSE CON: “LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE VENTA DE PRODUCTOS, EXPLOTACIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A NACIONALES O EXTRANJEROS, GENERADOS POR EL INSTITUTO COMO ACTIVIDAD ORDINARIA DE SUS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, CONFORME CON EL REGLAMENTO INTERNO QUE AL EFECTO SE PROMULGUE.”

artículo 17 otorga la potestad de “CONVENIR EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA PRODUCCIÓN DE UN INVENTO O CUALQUIER OTRO HECHO QUE ORIGINE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, A FIN DE EXPLOTARLO COMERCIALMENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DE SUS AUTORES EN CUANTO A SUS UTILIDADES”

## ANTECEDENTES

artículo 18 establece que

“LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERA EL INSTITUTO, ASÍ COMO LA VENTA DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRODUZCA CON SUS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, SE REGULARÁN EN SU REGLAMENTO INTERNO, QUE DEBERÁ SER APROBADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”.

2. Que el Reglamento a la Ley Orgánica del INA, establece:

“LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERA EL INA, ASÍ COMO LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE PRODUZCA CON SUS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL NO INCLUIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR (ARTÍCULO 28), SE REGULARÁN EN UN REGLAMENTO INTERNO QUE DEBERÁ APROBAR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

3. Que la Ley N° 7169 Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico en el Título VI, “Incentivos para facilitar el uso de los recursos del Sector Público en Ciencia y Tecnología”, en su capítulo 1 “Incentivos para la prestación de Servicios en el Sector Público”

## ANTECEDENTES



establece en su artículo 93:

"PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE ESTABLECEN, CON CARÁCTER DE "ACTIVIDAD ORDINARIA", LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A CARGO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, INCLUYENDO LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL. ESTAS ENTIDADES A SU VEZ, PODRÁN VENDER SERVICIOS TÉCNICOS Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A TERCEROS PARA AMBOS EFECTOS, LAS INSTITUCIONES PODRÁN UTILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE ESTABLECE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA.

En su artículo 95

"INCENTIVOS PARA FACILITAR EL USO DE LOS RECURSOS DEL SECTOR PÚBLICO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA", EN SU PRIMERA PARTE DICE "SE DEBERÁ ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR VENTA DE SERVICIOS SEAN TRASLADADOS EN FORMA ÁGIL Y EFECTIVA A LOS PROPIOS ENTES DE INVESTIGACIÓN QUE LOS GENERARON, CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE ESTOS FONDOS Y LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS".

## ANTECEDENTES



4. Que el objetivo de los Núcleos de Formación y Servicios Tecnológicos es el de

FORTALECER LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE BIENES Y SERVICIOS, PROPORCIONANDO A LAS EMPRESAS OPCIONES DE CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, INFORMACIÓN TECNOLÓGICA, DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROTOTIPOS, ENTRE OTROS CON EL PROPÓSITO DE AYUDAR A INCREMENTAR SU CALIDAD, SU PRODUCTIVIDAD Y SU COMPETITIVIDAD.

5. Que dentro de las principales funciones de los Núcleos de Formación y Servicios Tecnológicos que se encuentran establecidas en el documento "Proyecto de Transformación Institucional", aprobado por Junta Directiva en la sesión 3278 del 4 de septiembre 1995, están entre otras:

MANTENER UNA VISIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ESPECIALIDADES Y LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL NÚCLEO DE FORMACIÓN Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS.



## ANTECEDENTES

REALIZAR TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A LOS SECTORES PRODUCTIVOS MEDIANTE LA ADAPTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ASISTENCIA TÉCNICA, INFORMACIÓN TECNOLÓGICA, DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROTOTIPOS.

FOMENTAR EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE PUNTA DE LAS RAMAS AFINES AL NÚCLEO.

6. Que mediante acuerdo 282-2004 JD, de la Junta Directiva del INA, tomado en la Sesión 4160 del 24 de noviembre de 2004, se aprueba el documento para la "Definición de ÁMBITOS DE ACCIÓN DE GESTIÓN DE LAS UNIDADES TÉCNICAS DEL INA" que fija como funciones de los Núcleos de Formación y Servicios Tecnológicos entre otras, el

"OFRECER SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE BIENES Y SERVICIOS, ORGANIZACIONES LABORALES Y SOCIALES, U OTRAS ENTIDADES DEMANDANTES DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA"

## ANTECEDENTES

7. Que el 1° de mayo de 1987, se publica el primer *Reglamento para la venta de productos y servicios derivados de actividades educativas en el INA*.
8. Que 20 de febrero de 2006, se publica *el Reglamento para la venta de productos y servicios derivados de actividades educativas en el INA*, cuya vigencia es autorizada por la CGR, por un año.
9. Actualmente es de suma importancia la implementación del presente Reglamento pues no hay normativa interna que regule esta materia.

## ANTECEDENTES

La Subgerencia Técnica en coordinación con la Gerencia General incorpora a la presente propuesta de reforma las observaciones realizadas por la Auditoría Interna, así como las observaciones efectuadas por la Asesoría Legal.

## CUADRO COMPARATIVO REGLAMENTO ANTERIOR Y REGLAMENTO PROPUESTO

**Título I Capítulo Único**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 1 ©**  
**Objeto**

Anterior	Propuesto	Cambio
El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan la venta de bienes y servicios, derivados de <u>acciones formativas y de bienes y servicios tecnológicos</u> en el Instituto Nacional de Aprendizaje, conforme a lo establecido su Ley Orgánica No. 6868.	El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan la venta de bienes y servicios, derivados de los Servicios de capacitación y formación profesional y proyectos tecnológicos en el Instituto Nacional de Aprendizaje, conforme a lo establecido su Ley Orgánica No. 6868.	Se adecua la terminología a la realidad institucional.

**Artículo 2 ©**  
**Abreviaturas**

Anterior	Propuesto	Cambio
Para los fines del presente Reglamento se entenderá por: INA: Instituto Nacional de Aprendizaje  ENCARGADO: Encargado del Centro de Formación	Para los fines del presente Reglamento se entenderá por: INA: Instituto Nacional de Aprendizaje  ENCARGADO: Encargado del Centro de Formación SCFP: Servicio de capacitación y formación profesional	Además de contemplar las anteriores abreviaturas se adiciona una que por incluirse en el desarrollo del Reglamento es conveniente establecer.

**Artículo 3**  
**Definiciones**

Anterior	Propuesto	Cambio
<p>Para los fines del presente Reglamento se entenderá por:</p> <p><b>ASISTENCIA TÉCNICA:</b> Se entiende por asistencia técnica, el suministro de información y documentación, la realización de investigaciones o estudios, la presentación de servicios de asesores, consultores, expertos y docentes, el préstamo o arriendo de instalaciones, equipos y materiales didácticos y toda otra acción análoga relacionada con la creación, estructuración y funcionamiento de servicios de capacitación y formación profesional a instituciones o empresas.</p> <p><b>COMISION CENTRAL DE VENTAS:</b> Es el órgano colegiado institucional responsable de emitir directrices y políticas en relación con la Venta de Bienes y Servicios en el INA.</p>	<p>Para los fines del presente Reglamento se entenderá por:</p> <p><b>ASISTENCIA TÉCNICA:</b> Se entiende por asistencia técnica, el suministro de información y documentación, la realización de investigaciones o Estudios ,la presentación de servicios De asesores, consultores, expertos y docentes, el préstamo o arriendo de instalaciones, equipos y materiales didácticos y toda otra acción análoga relacionada con la creación, estructuración y funcionamiento de servicios de capacitación y Formación profesional a instituciones o empresas.</p> <p><b>COMISION CENTRAL DE VENTAS:</b> Es el órgano colegiado institucional responsable de emitir directrices y políticas en relación con la Venta de Bienes y Servicios en el INA.</p>	

**Artículo 3 ©**  
**Definiciones**

Anterior	Propuesto	Cambio
<p><b>COMISION LOCAL DE VENTAS:</b> Es el órgano colegiado responsable de administrar la venta de bienes y servicios a lo interno de cada Centro de Formación.</p> <p><b>BIEN:</b> Objeto o cosa producida por medio de la transformación de los insumos, que posee valor agregado.</p> <p><b>BIEN PERECEDERO</b> bien que tiene un periodo de conservación corto, en especial los alimentos. el termino perecedero se aplica también a los servicios como una de sus características diferenciales, dado que si no se usan cuando están disponibles no pueden guardarse o almacenarse para su utilización.</p> <p><b>SERVICIO:</b> Actividades, por lo general intangibles, realizadas por las entidades públicas y privadas, personas físicas y jurídicas, para proveer unas u otras.</p>	<p><b>COMISION LOCAL DE VENTAS:</b> Es el órgano colegiado responsable de administrar la venta de bienes y servicios a lo interno de cada Centro de Formación.</p> <p><b>BIEN:</b> Objeto o cosa producida por medio de la transformación de los insumos, que posee valor agregado.</p> <p><b>BIEN PERECEDERO</b> bien que tiene un periodo de conservación corto, en especial los alimentos. El término perecedero se aplica también a los servicios como una de sus características diferenciales, dado que si no se usan cuando están disponibles no pueden guardarse o almacenarse para su utilización.</p> <p><b>BIEN CON FIN DIDACTICO</b> bien perecedero que se genera como producto del proceso de formación el cual será utilizado y consumido por los estudiantes que participan en el proceso en el momento de su elaboración.</p>	<p>Se incluye la definición BIEN CON FIN DIDACTICO, siendo aquél consumido por el estudiante como parte de su aprendizaje.</p>

**Artículo 3 ©  
Definiciones**

Anterior	Propuesto	Cambio
<p>PRECIO DE MERCADO: valor monetario de un bien o servicio según la libre competencia.</p> <p>PRECIO DE COSTO: Precio de costo se entiende como el valor que se derive de los materiales utilizados, mas un diez por ciento del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración, sin que se incluya el valor de la mano de obra prestada por funcionarios o alumnos de la Institución.</p> <p>PRECIO SIMBÓLICO: Es el veinte por ciento del precio de costo.</p> <p>NÚCLEO DE FORMACIÓN Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS: Unidad desconcentrada técnicamente que facilita la convergencia de diferentes actores de la Formación Profesional de un área especializada, con el fin de incrementar la calidad, productividad y competitividad empresarial mediante la Capacitación y Formación Profesional y la adaptación y transferencia de tecnología.</p>	<p>SERVICIO: Actividades, por lo general intangibles, realizadas por las entidades públicas y privadas, personas físicas y jurídicas, para proveer unas u otras.</p> <p>PRECIO DE MERCADO: valor monetario de un bien o servicio según la libre competencia.</p> <p>PRECIO DE COSTO: Precio de costo se entiende como el valor que se derive de los materiales utilizados, mas un diez por ciento del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración, sin que se incluya el valor de la mano de obra prestada por funcionarios o alumnos de la Institución.</p> <p>PROYECTO TECNOLÓGICO: Conjunto ordenado de actividades tecnológicas interrelacionadas entre sí, que se llevan a cabo bajo una unidad de dirección y mando para alcanzar uno o varios</p>	<p>Se elimina la definición PRECIO SIMBÓLICO, pues el término no se incluye en el texto del Reglamento (oficio AI-899-2007)</p> <p>Se incluye la definición PROYECTO TECNOLÓGICO, pues de él puede derivarse una venta.</p>

**Artículo 3  
Definiciones**

Anterior	Propuesto	Cambio
<p>CENTRO DE FORMACIÓN: área física instalada y equipada para la ejecución de los servicios de formación profesional para atender los requerimientos de los sectores económicos del país. De acuerdo con sus características los Centro de Formación pueden ser Polivalentes, especializados o de Desarrollo Tecnológico.</p> <p>UNIDAD PRODUCTIVA: Unidad Administrativa dedicada a la transformación de los insumos en un bien o a proveer un servicio.</p> <p>SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL: Son los productos técnicos, tecnológicos y metodológicos derivados de la identificación de necesidades y requerimientos en Formación Profesional y del proceso de diseño de los mismos.</p>	<p>objetivos en un plazo establecido, mediante la utilización de determinados recursos.</p> <p>NÚCLEO DE FORMACIÓN Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS: Unidad desconcentrada técnicamente que facilita la convergencia de diferentes actores de la Formación Profesional de un área especializada, con el fin de incrementar la calidad, productividad y competitividad empresarial mediante la Capacitación y Formación Profesional y la adaptación y transferencia de tecnología.</p> <p>CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL: Establecimiento físico diseñado, construido y equipado con el fin de ejecutar servicios de formación y capacitación profesional con independencia administrativa. De acuerdo a su naturaleza se puede establecer el nivel de influencia geográfica.</p>	

**Artículo 3**  
**Definiciones**

Anterior	Propuesto	Cambio
<p><b>SERVICIOS TECNOLÓGICOS:</b> conjunto de acciones especializadas y concertadas que ofrece una entidad orientadas a incrementar la innovación, la productividad, la eficiencia y el mejoramiento de la calidad de las empresas.</p> <p><b>TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA:</b> Transmisión o traspaso sistemático de los conocimientos científicos, tecnológicos y técnicos necesarios para diseñar o fabricar, un bien, realizar un proceso de producción o prestar un servicio.</p>	<p><b>Centro Nacional Especializado:</b> Establecimiento físico cuya infraestructura, equipamiento y personal técnico, se conciben para ejecutar servicios de formación y capacitación profesional especializados dirigido esencialmente a un sector o subsector productivo.</p> <p>Posibilita, amén de la ejecución de programas de formación y capacitación la prestación de servicios de asistencia técnica e investigación + desarrollo. (I+D).</p> <p><b>Centro Regional Plurisectorial:</b> Establecimiento físico cuya infraestructura, equipamiento y personal docente posibilita la ejecución de servicios de capacitación y formación profesional dirigidos a varios sectores y subsectores productivos.</p>	

**Artículo 3**  
**Definiciones**

Anterior	Propuesto	Cambio
<p><b>SERVICIOS TECNOLÓGICOS:</b> conjunto de acciones especializadas y concertadas que ofrece una entidad orientadas a incrementar la innovación, la productividad, la eficiencia y el mejoramiento de la calidad de las empresas.</p> <p><b>TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA:</b> Transmisión o traspaso sistemático de los conocimientos científicos, tecnológicos y técnicos necesarios para diseñar o fabricar, un bien, realizar un proceso de producción o prestar un servicio.</p>	<p>Dependiendo de la condición de capacidad instalada podría suministrar servicios de asistencia técnica e investigación + desarrollo. (I+D)</p> <p>Se caracteriza por la alta flexibilidad por la oferta de servicios de formación y capacitación profesional orientados a satisfacer las demandas de la región en la cual se ubica.</p> <p><b>UNIDAD PRODUCTIVA:</b> Unidad Administrativa dedicada a la transformación de los insumos en un bien o a proveer un servicio.</p> <p><b>SERVICIOS DE CAPACITACION Y FORMACIÓN PROFESIONAL:</b> Conjunto de acciones y productos técnicos, tecnológicos, metodológicos y curriculares derivados de la identificación de necesidades y requerimientos de los clientes. Por su naturaleza se clasifican en: a) planes y programas de formación, b)</p>	

**Artículo 3**  
**Definiciones**

Anterior	Propuesto	Cambio
<p>SERVICIOS TECNOLÓGICOS: conjunto de acciones especializadas y concertadas que ofrece una entidad orientadas a incrementar la innovación, la productividad, la eficiencia y el mejoramiento de la calidad de las empresas.</p> <p>TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA: Transmisión o traspaso sistemático de los conocimientos científicos, tecnológicos y técnicos necesarios para diseñar o fabricar, un bien, realizar un proceso de producción o prestar un servicio.</p>	<p>b) módulos específicos de capacitación, c) Asistencia Técnica, d) Certificación de competencias laborales e) Acreditación</p> <p>SERVICIOS TECNOLÓGICOS: conjunto de acciones especializadas y concertadas que ofrece una entidad orientadas a incrementar la innovación, la productividad, la eficiencia y el mejoramiento de la calidad de las empresas.</p> <p>TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA: Transmisión o traspaso sistemático de los conocimientos científicos, tecnológicos y técnicos necesarios para diseñar o fabricar, un bien, realizar un proceso de producción o prestar un servicio.</p>	

**Título II Capítulo I Sobre la Venta de Bienes y**

**Servicios derivados de SCFP**

**Artículo 4 ©**

**Venta de Bienes y Servicios**

Anterior	Propuesto	Cambio
<p>Los Centros de Formación podrán promover la venta de bienes y servicios derivados de acciones formativas desarrolladas en el INA, para este fin serán aplicables entre otros los mecanismos de venta descritos en el artículo 7 de este reglamento, así como la participación en ferias, exposiciones, subastas y otras actividades de similar naturaleza. Lo anterior no obsta la aplicación de otros mecanismos de contratación facultados por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.</p>	<p>Los Centros de Formación podrán promover la venta de bienes y servicios derivados de los SCFP y Proyectos tecnológicos desarrolladas en el INA, para este fin serán aplicables entre otros los mecanismos de venta descritos en el artículo 6 de este reglamento, Lo anterior no obsta la aplicación de otros mecanismos de contratación facultados por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.</p>	<p>Se simplifica la redacción y se adecua la terminología.</p>

**Artículo 5 ©**  
**Precio de Venta**

Anterior	Propuesto	Cambio
<p>Los bienes o servicios serán vendidos a precio de mercado o a precio de costo, de conformidad con lo que determine la Comisión Local de Ventas mediante criterio técnico razonado, el que será proporcionado por el núcleo tecnológico respectivo. Además la Comisión Central de Ventas deberá establecer lineamientos generales para determinar si se vende a precio de mercado o precio de costo.</p> <p>En el caso de venta de bienes y servicios producto de acciones formativas, se entenderá incluido en el precio de costo un porcentaje del 10% del valor de</p>	<p>Los bienes o servicios serán vendidos a precio de mercado o a precio de costo, de conformidad con lo que determine la <u>Comisión Local de Ventas</u> mediante criterio técnico razonado, el que será proporcionado por el núcleo tecnológico respectivo.</p>	<p>Se elimina la potestad de la Comisión Central de Ventas de establecer lineamientos generales en cuanto al precio, dejando esta regulación a la Comisión Local y al núcleo respectivo para obtener un criterio especializado.</p> <p>Adicionalmente la Comisión Central no tiene ingerencia directa en el proceso de formación.</p> <p>Párrafo in fine se elimina por recomendación de Auditoría Interna y Asesoría Legal (AI-899-2007 AL-1506-2007)</p>

**Artículo 5**  
**Precio de Venta**

Anterior	Propuesto	Cambio
<p>los insumos utilizados como gastos de administración, en los demás casos ese porcentaje será definido por la Comisión Local de Ventas, y será fijado en el contrato respectivo.</p> <p>La Comisión Central de Ventas podrá revisar periódicamente el porcentaje del 10% arriba mencionado para ajustarlo a los indicadores económicos vigentes en el país.</p>		



**Artículo 6 ©**  
**Prioridad en la Venta**

Anterior	Propuesto	Cambio
<p>Sobre los bienes y servicios que se decidan vender, tendrán prioridad para la adquisición por su orden; el estudiante que participó en la elaboración del bien o prestación del servicio, otros estudiantes del mismo curso, otros grupos de estudiantes, las entidades de beneficencia, instituciones públicas, otros grupos organizados sin fines de lucro, los funcionarios del INA y las personas particulares.</p>	<p>Sobre los bienes y servicios que se decidan vender, tendrán prioridad para la adquisición por su orden; el estudiante que participó en la elaboración del bien o prestación del servicio, otros estudiantes del mismo SCFP, otros grupos de estudiantes, las entidades de beneficencia, instituciones públicas, otros grupos organizados sin fines de lucro, los funcionarios del INA y las personas particulares.</p>	<p>Se incluye la posibilidad de que otros estudiantes que hayan participado en el mismo SCFP, adquieran el bien.</p>

**Artículo 7 ©**  
**Presentación de Solicitudes**

Anterior	Propuesto	Cambio
<p>Las personas físicas o jurídicas, interesadas en adquirir algún producto o servicio, derivados de la función didáctica, debe realizar los trámites necesarios por medio del Centro de Formación.</p>	<p>Las personas físicas o jurídicas, interesadas en adquirir algún bien o servicio, derivados de la función didáctica o Proyecto Tecnológico, debe realizar los trámites necesarios ante el Centro de Formación o su representante.</p>	<p>Se sustituye el término <i>producto</i> por <i>bien</i>, por considerarse éste último más adecuado, se incluye <i>Proyecto Tecnológico</i>, ampliando la posibilidad de que de él se derive una venta. Adicionalmente se incluye la posibilidad de que el interesado gestione la venta ante el encargado del Centro, lo que facilita la tramitación en tratándose de acciones móviles.</p>

**Capítulo II: Registro de Ventas**

**Artículo 8 ©**

**Informe de Bienes elaborados o producidos en SCFP**

Anterior	Propuesto	Cambio
<p>Al concluir los servicios de formación profesional, la persona responsable de la instrucción debe rendir un informe de la cantidad y tipo de bienes y servicios producidos.</p> <p>La persona encargada del Centro de Formación será la responsable de velar porque los bienes no perecederos que no se venden, sean enviados al Almacén Central o Bodega Auxiliar, o bien que se registren patrimonialmente en caso de que se procedan a utilizar en la institución.</p>	<p>Durante la ejecución o conclusión del SCFP, la persona docente responsable de la instrucción debe rendir un informe de la cantidad y tipo de bienes y servicios producidos, cantidad de recursos didácticos asignados al docente para la elaboración y el detalle de los sobrantes y desperdicios dados, dicho informe debe ser remitido con <u>suficiente antelación</u> a la persona funcionaria responsable del Centro de Formación.</p>	<p>Las especificaciones : cantidad de recursos didácticos asignados al docente para la elaboración y el detalle de los sobrantes y desperdicios dados, se incluyen en acatamiento a lo recomendado por Auditoría Interna mediante oficio AI-899-2007</p> <p>Se incluye la posibilidad de que los bienes se deban vender durante la ejecución del SCFP, por ej: para bienes perecederos (alimentos)</p> <p>La Asesoría Legal recomienda remitir dicho informe con suficiente antelación. AL-1506-2007</p>

**Capítulo II: Registro de Ventas**

**Artículo 8**

**Informe de Bienes elaborados o producidos en SCFP**

Anterior	Propuesto	Cambio
	<p>La persona funcionaria responsable del Centro de Formación será la responsable de velar porque los bienes no perecederos que no se venden, sean enviados al Almacén Central o Almacén Regional, o bien que se registren patrimonialmente en caso de que se proceda a utilizar en la institución.</p>	

**Artículo 9 ©**  
**Destinos de las sumas obtenidas por ventas**

Anterior	Propuesto	Cambio
<p>Las sumas obtenidas por la venta de productos y servicios originados en las actividades didácticas formarán parte integrante del presupuesto de la Institución, por lo cual cada Centro de Formación deberá informar al respecto de las ventas a la Unidad de Recursos Financieros o al Proceso Financiero Contable.</p> <p>La persona encargada de realizar la venta entregará los dineros recaudados en la Unidad de Recursos Financieros o al Proceso Financiero Contable, a más tardar el segundo día hábil siguiente de la recepción del dinero.</p>	<p>Las sumas obtenidas por la venta de productos y servicios originados en las actividades didácticas formarán parte integrante del presupuesto de la Institución, por lo cual cada Centro de Formación deberá informar al respecto de las ventas a la Unidad de Recursos Financieros o al Proceso Financiero Contable.</p> <p>La persona encargada de realizar la venta entregará los dineros recaudados en la Unidad de Recursos Financieros, al Proceso Financiero Contable, o bien en la cuenta bancaria respectiva a más tardar el segundo día hábil siguiente de la recepción del dinero.</p>	<p>Se adiciona la posibilidad de realizar los depósitos en cuentas bancarias, considerando las ventas que puedan realizarse producto de SCFP móviles y considerando lo recomendado por Auditoría Interna en su oficio AI-899-2007, igualmente la Asesoría Legal en su oficio AL-1506-2007.</p>

Artículo 9


**Destino de las sumas obtenidas por ventas**

Anterior	Propuesto	Cambio
El plazo anterior podrá ampliarse excepcionalmente hasta por cinco días hábiles, cuando la persona encargada de la venta se encuentre en lugares de difícil acceso o muy alejados del lugar en que deba hacerse la entrega del dinero, esto previa comunicación del interesado y juicio de la Comisión Local de Ventas.	El plazo anterior podrá ampliarse excepcionalmente hasta por cinco días hábiles, cuando la persona encargada de la venta se encuentre en lugares de difícil acceso o muy alejados del lugar en que deba hacerse la entrega del dinero, esto previa comunicación del interesado y juicio de la Comisión Local de Ventas.	

Artículo 10 ©

**Lugar de cancelación**


Anterior	Propuesto	Cambio
Las personas que adquieran un bien o servicio derivado de las actividades didácticas deberán cancelar el monto en efectivo, en las Cajas o cuentas bancarias de la Institución, o bien con la persona encargada de la venta. Solamente con la factura con sello de cancelado, podrá retirar el producto o servicio.	Las personas que adquieran un bien o servicio derivado de las actividades didácticas deberán cancelar el monto en efectivo, en las Cajas o cuentas bancarias de la Institución, o bien con la persona encargada de la venta. Solamente con la factura con sello de cancelado, podrá retirar el producto o servicio. <u>Siguiendo lo establecido en el "Procedimiento de Venta de bienes y servicios del Instituto Nacional de Aprendizaje".</u>	Se adiciona el último párrafo, pues es en el Procedimiento en el que se especificará la manera de proceder.



**Artículo 11**

**Procedimientos**

Anterior	Propuesto	Cambio
<p>La venta y registro de bienes y servicios del INA se ejecutará conforme a lo preceptuado en el "Manual de Procedimientos para la venta de bienes y servicios del INA".</p>	<p>La venta y registro de bienes y servicios del INA se ejecutará conforme a lo preceptuado en el "Procedimiento de Venta de bienes y servicios del Instituto Nacional de Aprendizaje"</p>	<p>Se mantiene igual</p>




**Título III Capítulo Único De la venta de bienes y servicios tecnológicos**

**Artículo 12**

**Alcance**


Anterior	Propuesto	Cambio
<p>El presente título aplica para las Unidades Técnicas que puedan vender bienes y servicios tecnológicos. La venta y registro de este tipo de servicios se registrará igualmente en el manual mencionado en el artículo 13 de este Reglamento.</p>	<p>El presente título aplica para los Centros de Formación que puedan vender bienes y servicios tecnológicos. La venta y registro de este tipo de bienes y servicios se registrará igualmente en el "Procedimiento Venta de bienes y servicios del Instituto Nacional de Aprendizaje"</p>	<p>Se mantiene igual</p>

**Artículo 13**  
**Limitaciones**



Anterior	Propuesto	Cambio
<p>El INA realizará la venta de bienes y servicios tecnológicos; de conformidad con las disposiciones generales que se consignan en el presente reglamento, en el tanto las mismas no interfieran con el desarrollo normal de la oferta ya programada por parte de los Centros de Formación y no se conviertan en el proceso de producción normal de una unidad productiva.</p>	<p>El INA realizará la venta de bienes y servicios tecnológicos; de conformidad con las disposiciones generales que se consignan en el presente reglamento, en el tanto las mismas no interfieran con el desarrollo normal de la oferta ya programada por parte de los Centros de Formación y no se conviertan en el proceso de producción normal de una Unidad productiva.</p>	<p>Se mantiene igual</p>

**Artículo 14**  
**De la autorización**



Anterior	Propuesto	Cambio
<p>La Autorización para la ejecución de la venta de bienes y servicios tecnológicos, será realizada por la Comisión Local de Ventas, analizando la solicitud planteada por parte del solicitante.</p>	<p>La autorización para la ejecución de la venta de bienes y servicios tecnológicos, será realizada por la Comisión Local de Ventas, analizando la solicitud planteada por parte del solicitante.</p>	<p>Se mantiene igual</p>

**Artículo 15 ©**  
**De la prestación de servicios**

Anterior	Propuesto	Cambio
<p>Los bienes y servicios tecnológicos serán realizados con el personal técnico especializado, entendido como personal de planta del INA y los recursos materiales con que cuenta cada Centro de Formación, acatando los lineamientos emanados de la Comisión Central de Ventas.</p>	<p>Los servicios tecnológicos serán realizados con el personal técnico especializado, entendido como personal de planta del INA y los recursos materiales con que cuenta cada Centro de Formación.</p>	<p>Se eliminan lo referente a los lineamientos de la Comisión Central pues ésta no tiene ingerencia en el proceso de formación.</p>

**Artículo 16 ©**  
**Formalización del servicio**

Anterior	Propuesto	Cambio
<p>La venta de bienes y servicios tecnológicos, será formalizada mediante la suscripción de un contrato de compra-venta por escrito, firmado por la persona encargada de la Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos o la persona encargada de la Gestión Regional del INA, según sea el caso, y la persona física o jurídica representante solicitante.</p>	<p>La venta de bienes y servicios tecnológicos, será formalizada mediante la suscripción de un contrato de compra-venta por escrito, firmado por la persona encargada de la Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos y la persona física o jurídica representante solicitante.</p>	<p>Se elimina la posibilidad de que sea la Gestión Regional la que suscriba el contrato, son los núcleos tecnológicos los trabajan en la elaboración.</p>

**Artículo 17**  
**Formas de pago**

Anterior	Propuesto	Cambio
La remuneración de los bienes y servicios tecnológicos, debe realizarse en dinero en efectivo, que deberá cancelarse en las cajas de la institución o en las cuentas bancarias que para tal efecto disponga el INA, siguiendo los procedimientos que se definirán en el respectivo Manual de Procedimientos.	La remuneración de los bienes y servicios tecnológicos, debe realizarse en dinero en efectivo, que deberá cancelarse en las cajas de la institución o en las cuentas bancarias que para tal efecto disponga el INA, siguiendo los procedimientos que se definirán en el respectivo Procedimiento	Se mantiene igual

**Artículo 18 ©**  
**Fijación de precio**

Anterior	Propuesto	Cambio
El precio de los bienes y servicios tecnológicos, será fijado por el Centro de Formación, de conformidad con los lineamientos de la Comisión Central de Ventas.	El precio de los bienes y servicios tecnológicos, será fijado por el <u>Comité Local de Ventas</u> mediante criterio técnico razonado, el que será proporcionado por el <u>núcleo tecnológico respectivo</u> .	Se elimina la potestad de la Comisión Central de Ventas de establecer el precio, dejando esta regulación a la Comisión Local y al núcleo respectivo para obtener un criterio especializado. Adicionalmente la Comisión Central no tiene ingerencia directa en el proceso de creación.



**Artículo 19**  
**De los derechos de propiedad**

Anterior	Propuesto	Cambio
<p>Cuando sea procedente, en la contratación se conocerá y definirá el derecho de propiedad intelectual, industrial o comercial del INA, que se derive de los bienes y servicios tecnológicos. Esto salvaguardando siempre los intereses del Instituto Nacional de Aprendizaje, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Institución número 6868.</p>	<p>Cuando sea procedente, en la contratación se conocerá y definirá el derecho de propiedad intelectual, industrial o comercial del INA, que se derive de los bienes y servicios tecnológicos. Esto salvaguardando siempre los intereses del Instituto Nacional de Aprendizaje, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Institución número 6868.</p>	<p>Se mantiene igual</p>

**Artículo 20**  
**De la responsabilidad por daño o pérdida**

Anterior	Propuesto	Cambio
<p>Cuando ingresen al INA bienes, insumos o similares, que no son de su propiedad, utilizados para producir bienes y servicios tecnológicos, y se produzca daño o pérdida, el INA será responsable, trasladando en todo caso cuando proceda, la responsabilidad al o los funcionarios garantes de los bienes e insumos, de acuerdo al Título Séptimo, Capítulo Primero de la Ley General de la Administración Pública.</p>	<p>Cuando ingresen al INA bienes, insumos o similares, que no son de su propiedad, utilizados para producir bienes y servicios tecnológicos, y se produzca daño o pérdida, el INA será responsable, trasladando en todo caso cuando proceda, la responsabilidad al o los funcionarios garantes de los bienes e insumos, de acuerdo al Título Séptimo, Capítulo Primero de la Ley General de la Administración Pública.</p>	<p>Se mantiene igual</p>

**Artículo 21**

**De la comercialización de bienes y servicios tecnológicos**


Anterior	Propuesto	Cambio
<p>En caso de que un bien o servicio sea desarrollado en su totalidad por el INA, para ser comercializado a nivel nacional o internacional, por una entidad pública, privada o persona física o jurídica, para efectos de propiedad intelectual se deberá establecer en cada contrato, de forma específica, los derechos que corresponden a las partes contratantes, respetando la normativa vigente.</p>	<p>En caso de que un bien o servicio sea desarrollado en su totalidad por el INA, para ser comercializado a nivel nacional o internacional, por una entidad pública, privada o persona física o jurídica, para efectos de propiedad intelectual se deberá establecer en cada contrato, de forma específica, los derechos que corresponden a las partes contratantes, respetando la normativa vigente.</p>	<p>Se mantiene igual</p>

**Título IV Capítulo I**  
**De la Comisión Central de Ventas**

**Artículo 22** ©

**Funciones**


Anterior	Propuesto	Cambio
<p>Las funciones de la Comisión Central de Ventas son:</p> <p>a) Establecer lineamientos y políticas a fin de velar porque los recursos producto de la venta de bienes y servicios en el INA, ingresen al patrimonio de la institución de conformidad con los artículos once. y cinco de este reglamento.</p> <p>b) Aprobar los procedimientos que competen la venta de</p>	<p>Las funciones de la Comisión Central de Ventas son:</p> <p>a) Instruir a las Comisiones Locales de Ventas, u otros involucrados sobre la aplicación del presente Reglamento.</p> <p>b) Elevar ante la Presidencia Ejecutiva la propuesta de modificación al Reglamento para la Venta de Bienes y Servicios en el INA, cuando así se requiera para su aprobación por parte de la Junta Directiva.</p>	<p>Se simplifican las funciones</p>



**Instituto  
Nacional de  
Aprendizaje**

**Título IV Capítulo I**  
**De la Comisión Central de Ventas**  
**Artículo 22**  
**Funciones**


Anterior	Propuesto	Cambio
<p>bienes y servicios en el INA, cuando estos no se encuentren contemplados en el Manual Procedimientos de Ventas mencionado en el artículo trece de este reglamento.</p> <p>c) Determinar si los bienes producto de los servicios de formación profesional serán adquiridos por el INA, o si se van a destinar a la venta.</p> <p>d) Girar lineamientos generales sobre la determinación del tipo de precio a considerar para la venta de bienes o servicios.</p>	<p>c) Velar por el correcto funcionamiento de las Comisiones Locales de Ventas</p> <p>d) Solicitar los informes que considere convenientes en materia de Venta de Bienes y Servicios en el INA.</p> <p>e) Conocer los informes que le sean presentados.</p> <p>f) Resolver aquellas situaciones no contempladas en este Reglamento de acuerdo a su competencia.</p>	



**Instituto  
Nacional de  
Aprendizaje**


**Título IV Capítulo I**  
**De la Comisión Central de Ventas**  
**Artículo 22**  
**Funciones**

Anterior	Propuesto	Cambio
<p>e) Instruir a las Comisiones Locales de Ventas, u otros involucrados sobre la aplicación del presente Reglamento.</p> <p>f) Elevar ante la Presidencia Ejecutiva la propuesta de modificación al Reglamento para la Venta de Bienes y Servicios en el INA, cuando así se requiera para su aprobación por parte de la Junta Directiva.</p>	<p>g) Resolver aquellas situaciones no contempladas en este Reglamento de acuerdo a su competencia.</p> <p>h) Resolver en primera instancia los conflictos que se presenten en la aplicación del presente reglamento.</p> <p>i) Rendir informes a solicitud de las autoridades superiores, sobre los ingresos generados por las ventas de bienes y servicios, y sobre la aplicación de este reglamento.</p>	



**Título IV Capítulo I**  
**De la Comisión Central de Ventas**  
**Artículo 22**  
**Funciones**

Anterior	Propuesto	Cambio
g) Resolver las consultas que presenten los Comités Locales de Ventas. h) Velar por el correcto funcionamiento de las Comisiones Locales de Ventas i) Solicitar los informes que considere convenientes en materia de Venta de Bienes y Servicios en el INA.		



**Título IV Capítulo I**  
**De la Comisión Central de Ventas**  
**Artículo 22**  
**Funciones**

Anterior	Propuesto	Cambio
j) Conocer los informes que le sean presentados. k) Resolver aquellas situaciones no contempladas en este Reglamento de acuerdo a su competencia. l) Resolver en primera instancia los conflictos que se presenten en la aplicación del presente reglamento. m) Rendir informes a solicitud de las autoridades superiores, sobre los ingresos generados por las ventas de bienes y servicios, y sobre la aplicación de este reglamento.		

**Artículo 23**  
**Integración**

Anterior	Propuesto	Cambio
<p>La Comisión Central de Ventas estará integrada por: La persona que ejerce la Subgerencia Técnica, quien preside o en defecto la persona que ejerce la Gerencia General. La persona que ejerce la Subgerencia Administrativa. La persona que ejerce la Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos. La persona que ejerce la Gestión Regional. La persona que ejerce la Gestión Administrativa.</p>	<p>La Comisión Central de Ventas estará integrada por: La persona que ejerce la Subgerencia Técnica, quien preside o en defecto la persona que ejerce la Gerencia General. La persona que ejerce la Subgerencia Administrativa. La persona que ejerce la Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos. La persona que ejerce la Gestión Regional. La persona que ejerce la Gestión Administrativa.</p>	<p>Se mantiene igual</p>

**Artículo 24**  
**De las sesiones**


Anterior	Propuesto	Cambio
<p>La Comisión Central de Ventas sesionará cada vez que sea necesario de conformidad con lo que determine quien ejerce la presidencia</p>	<p>La Comisión Central de Ventas sesionará cada vez que sea necesario de conformidad con lo que determine quien ejerce la presidencia.</p>	<p>Se mantiene igual</p>

**Artículo 25**  
**De las actas y acuerdos**

Anterior	Propuesto	Cambio
<p>1. De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la liberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.</p> <p>2. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva</p>	<p>1. De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como Las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los Puntos principales de la liberación, la forma y resultado de la votación y El contenido de los acuerdos.</p> <p>2. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria.</p> <p>Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en La Respectiva</p>	<p>Se mantiene igual</p>

**Artículo 25**  
**De las actas y acuerdos**


Anterior	Propuesto	Cambio
<p>sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Comisión.</p> <p>3. Las actas serán firmadas por el Presidente y por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente.</p>	<p>sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Comisión.</p> <p>3. Las actas serán firmadas por el Presidente, Secretaría y por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente.</p>	<p>Se mantiene igual</p>



**Capítulo II**  
**De la Comisión Local de Ventas**

**Artículo 26 ©**  
**Funciones**


Anterior	Propuesto	Cambio
<p>En cada Centro de Formación existirá una Comisión Local de Ventas que tendrá las competencias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Recibir la lista de los productos, bienes y servicios derivados de las actividades formativas.</li> <li>b) Recibir y resolver las solicitudes de compra.</li> <li>c) Informar mensualmente y de forma escrita sobre las ventas autorizadas, los ingresos y productos no vendidos a la Comisión Central y a las instancias que sea oportuno.</li> </ul>	<p>En cada Centro de Formación existirá una Comisión Local de Ventas que tendrá las competencias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Recibir la lista de los productos, bienes y servicios derivados de los SCFP así como el estudio de precio de costo, para modificación o fijación de precio</li> <li>b) Informar mensualmente y de forma escrita sobre las ventas autorizadas, los ingresos y productos no vendidos a la Comisión Central y a las instancias que sea oportuno.</li> </ul>	<p>Se simplifican las funciones</p>



**Capítulo II**  
**De la Comisión Local de Ventas**


**Artículo 26**  
**Funciones**

Anterior	Propuesto	Cambio
<ul style="list-style-type: none"> <li>d) Registrar en un libro de actas los acuerdos de la Comisión, el cual será autorizado por la Auditoría Interna</li> <li>e) Administrar los libros de facturación por las ventas realizadas.</li> <li>f) Tomar la decisión de manera fundamentada respecto de los bienes que deben ser destruidos en virtud de su mal estado, baja calidad u otros aspectos similares.</li> <li>g) Autorizar la ejecución de la venta, bienes y servicios tecnológicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>c) Registrar en un libro de actas los acuerdos de la Comisión, el cual será autorizado por la Auditoría Interna</li> <li>d) Administrar los documentos de facturación por las ventas realizadas.</li> <li>e) Tomar la decisión de manera fundamentada respecto de los bienes que deben ser destruidos en virtud de su mal estado, baja calidad u otros aspectos similares.</li> <li>f) Autorizar la ejecución de la venta, de bienes y servicios tecnológicos.</li> </ul>	



**Capítulo II**  
**De la Comisión Local de Ventas**  
**Artículo 26**  
**Funciones**

Anterior	Propuesto	Cambio
h) Informar sobre los contratos que se suscriban a la Comisión Central de Ventas  i) Determinación del tipo de precio de venta de los bienes y servicios.	g) Informar sobre los contratos de venta de servicios tecnológicos que se suscriban, a la Comisión Central de Ventas	Se simplifica



**Artículo 27**  
**Integración**

Anterior	Propuesto	Cambio
La comisión debe estar integrada por: a) La persona responsable del Centro de Formación o su representante, quien la preside.  b) Una persona representante del personal de instrucción, nombrado por el Encargado del centro de Formación o director regional respectivo.  c) La persona encargada del Proceso de Servicio al Usuario, quien ejercerá la secretaría de la Comisión.	La comisión debe estar integrada por: a) La persona responsable del Centro de Formación o su representante, quien la preside.  b) Una persona representante del personal de instrucción, nombrado por el Encargado del Centro de Formación o Jefatura regional respectiva.  c) La persona encargada del Proceso de Servicio al Usuario, quien ejercerá la secretaría de la Comisión.	Se mantiene igual




**Artículo 27**  
**Integración**

Anterior	Propuesto	Cambio
<p>En caso de que esta figura no exista en el Centro de Formación, el director regional respectivo nombrará otro funcionario. Quien preside la Comisión Local de Ventas tiene la potestad de convocar a quien considere conveniente en los casos en los que sea necesario ampliar criterio. La Comisión sesionará y</p>	<p>En caso de que esta figura no exista en el Centro de Formación, la jefatura regional respectiva nombrará a otra persona funcionaria. Quien preside la Comisión Local de Ventas tiene la potestad de convocar a quien considere conveniente en los casos en los que sea necesario ampliar criterio. La Comisión sesionará y</p>	


**Artículo 27**  
**Integración**

Anterior	Propuesto	Cambio
<p>tomará acuerdos, cuando se requiera, con la participación de al menos dos de sus integrantes, en caso de empate el presidente de la Comisión Local de Ventas gozara De voto de calidad.</p>	<p>tomará acuerdos, cuando se requiera, con la participación de al menos dos de sus integrantes, en caso de empate el presidente de la Comisión Local de Ventas gozara de voto de calidad.</p>	




**Artículo 28**  
**De las sesiones**

Anterior	Propuesto	Cambio
Las sesiones de la Comisión Local se realizarán de conformidad con la convocatoria de quien la preside.	Las sesiones de la Comisión Local se realizarán de conformidad con la Convocatoria de quien la preside.	Se mantiene igual



**Artículo 29**  
**De las actas y acuerdos**


Anterior	Propuesto	Cambio
Se aplicará lo tipificado en el artículo 28 de este Reglamento.	Se aplicará lo tipificado en el artículo 25 de este Reglamento.	Se mantiene igual



**Título V**  
**Capítulo Único**

**Disposiciones Finales**  
**Artículo 30**  
**Vigencia**

Anterior	Propuesto	Cambio
Este Reglamento rige a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, una vez aprobado por la Contraloría General de la República.	Este Reglamento rige a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, una vez aprobado por la Contraloría General de la República.	Se mantiene igual



**Artículo 31**  
**Derogación del Reglamento Anterior**

Anterior	Propuesto	Cambio
El presente Reglamento deroga el Reglamento para la venta de productos y servicios derivados de actividades educativas en el INA, publicado el primero de mayo de 1987 en el Diario Oficial La Gaceta.	El presente Reglamento deroga el Reglamento para la venta de productos y servicios derivados de Actividades educativas en el INA, publicado el 20 de febrero de 2006 en el Diario La Gaceta.	Cambia la fecha de publicación.



## TRANSITORIO UNICO

Anterior	Propuesto	Cambio
El "Manual para la venta de bienes y servicios del INA" según lo establece el artículo 13 de este Reglamento, será elaborado por una Comisión creada al efecto por la Subgerencia Técnica en un plazo máximo de tres meses contados a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.	El "Procedimiento para la venta de bienes y servicios del INA" según lo establece el artículo 11 de este Reglamento, será elaborado por una Comisión creada al efecto por la Subgerencia Técnica en un Plazo máximo de un mes contado a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta	Se reduce el plazo de elaboración.  Adicionalmente se considera lo recomendado por Auditoría Interna en su oficio AI-899-2007.

El Sr. Subgerente Técnico, indica que en lo presentado es básicamente un procedimiento para poder vender los bienes y productos que se generan de los servicios de capacitación. En la última revisión que se le dio, considera que debe incorporarse un artículo que de esta venta de artículos, el INA tenga prioridad en la adquisición de los bienes, por lo que solicita que se incorpore, un artículo para este fin.

El director Solano Cerdas, le parece que el tema de la venta y todo lo que se produce en la Institución tiene que tener para el alumno que ayuda a producirlo, tiene que ser ya ahí un tema pedagógico. Le parece que el precio debe estar basado en un estudio de costos e inclusive todo, porque si no se le está dando una percepción falsa al muchacho que está haciendo un producto y que no sabe en cuánto se vende o se incluye.

El afán no es lucrativo, pero tampoco se puede falsear el tema en relación con lo que cuesta las cosas, inclusive para vender, porque si no se tiene en cuenta la mano de obra de la persona que lo haga, entonces que precio se le puede poner y también debe tener un porcentaje de beneficio.

Precisamente cuando él pidió en detalle esta exposición, es porque todos estos puntos a él le quedaron muy en el aire, porque no se puede producir un reglamento que no contemple una serie de aspectos dentro de un afán de inclusión de enseñanza hacia el estudiante.

Se incorpora a la sesión la señora Viceministra de Educación.

La directora Rojas Sánchez, señala que en otras instituciones del estado hay ventas de servicios, tanto el Ministerio de Agricultura y Ganadería e igualmente el Ministerio de Salud. Lo que se tiene que tener es el control que se determina y hay un proceso para que los controles entren, es más, el Ministerio de Agricultura entra a caja única del Estado o los comprobantes de pago que hay un convenio con un Banco es como el Jefe responsable con un informe puede retirar para que se reinvierta nuevamente. Igualmente pasa con los servicios que vende el Ministerio de Salud a través de las áreas de salud que están definidos en el tema de los permisos sanitarios.

Indica que el caso de la Institución es importante saber cuáles servicios se podrían vender y eso es lo que se debe direccionar, además que quede establecido el procedimiento porque no es que se tenga o no se tenga plata, sino ver que los cursos son gratis en esta Institución y que no se tiene un problema que se genera y se produce y a lo último como se justifica los recursos que invierte la Institución con los estudiantes o los profesores.

Comenta que en el tema de licores se imagina que en el Núcleo de Turismo el caño debe de oler sino es diferente a lo que está a la entrada a Grecia, donde está la Fabrica Nacional de Licores, ella podrían entender que esto es así, entonces está definido cada vez que produce los alimentos y porque es entregar el material para que produzcan y aprendan; ¿Qué hacen con ese producto? ¿Existe una buena distribución dentro de los alumnos que se llevan esos productos? ¿Hay algún procedimiento para hacerlo?,

porque entendería que bajo ese concepto debería de desecharse porque es materia de estudio, no se podría donar porque hay que ver la calidad del producto, lo que se debería definir es primero que la ley los faculta que se debe vender servicios. Le parece además que esta tarea se debería devolver a la Gerencia General e importante que en coordinación con el Departamento Legal de la institución ver la forma de poder crear proceso para recuperar el dinero, y se puedan abrir más cursos y dar mayor oportunidad a más estudiantes.

El señor Subgerente Técnico, indica que en cuanto a las reglas utilizando un convenio, el punto importante es si el proyecto tiene interés de formación profesional para el INA, es decir y si se adapta al programa que se tiene. El reglamento se debe presentar un reglamento aparte con los bienes que se producen y la propuesta sería que permitan separar la parte de los bienes y traerlo aquí para definir si se va a cobrar la horas instructor y tener algunas ganancias. Por lo que solicita si se puede dividir en dos partes y traer una propuesta de cual es el costo; por el momento lo que le preocupa es y se vayan acumulando.

La directora Rojas Sánchez, hace una observación a la Subgerencia Técnica, los costos los define la parte técnica, porque cree que ellos como directores no serían los competentes para definir el costo.

El director Chacón Vega, indica que este reglamento urge y este sentido él lo aprobaría, pero, que esta sala no sea un lugar donde las cosas vienen y se hacen pequeñas por urgen aprobarlas, no, sino más esta tiene que tener el tiempo suficiente para estudiar y demás. Sabe que hubo tres meses en que no sesionaron y por lógica hay atraso. Pero si quisiera hacer constar que hay una tarea pendiente para fortalecer esa otra dinámica y ver como se logra que el INA pueda acometer esos proyectos sin salirse de su esencia.

La Srta. Rosario Fournier, indica que en cuanto a lo señalado por el señor Subgerente Técnico, que como Institución Pública se tiene una limitación que es los bienes sin servicios que se producen, se hacen con productos con dinero del estado, entonces en este momento no se puede disponer de esos productos y bienes porque no es un dinero que se pueda disponer sino se tiene una regulación.

La directora Rojas Sánchez, indica que en vista que se han oído diferentes intervenciones y la primera que dice: “que necesitan mayor información para poder razonar su voto”, ella diría si se mantiene o estarían direccionando otro cambio de propuesta de reglamento. El tiempo no es de ellos como directores, porque el tiempo lo presenta la administración, sería la incapacidad de ellos de votarlo porque aquí no se amenaza para votar -don Edgar-, se puede posponer ya que la Administración tiene que justificar el tiempo, no los directores.

El señor Presidente, indica que talvez se esta magnificando el reglamento, habían acordado que se hacían las presentaciones y se aprueban en siguiente sesión, solicita a la Subgerencia cuantificar de cuanto se está hablando, clarificar si existen los controles para los ingresos lo que hubo fue un vencimiento al no crear un reglamento con la suficiente oportunidad, existe un mecanismo interno de control, es importante que se aporte la cuantificación y la venta de servicios. Por otra parte que se analice la conveniencia de la venta de servicios de otro nivel, pero le parece que los servicios que producen los estudiantes y los servicios de venderlos al sector privado o productivo tratar de no mezclarlos, porque lo importante es salir de los servicios que produce el estudiante en el proceso de aprendizaje, que ciertamente no se puede ni regalar ni donar.

El señor Viceministro de Trabajo, señala que él, ha trabajado en instituciones donde se quejan constantemente de los procedimientos que hay que hacer hasta para regalar chatarra. Le parece que más bien este reglamento que es para algo lógico porque no

se puede seguir guardando sillas ni mesas que los estudiantes hacen, considera que es una cuestión de lógica; el INA no fue hecho para cobrar sus servicios, más bien le preocuparía que el INA no pudiera ayudar a las comunidades.

Indica que incluirse ellos en vez más bien como se amplía y se venden servicios eso le ha costado muy caro a instituciones, ejemplo de ello, al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con las edificaciones escolares, etc.

Considera que son dos puntos diferentes, una es el Reglamento para todo tipo de desechos y construcción de algunos muebles que se pueden vender razonablemente y otro punto es que se pongan a discutir si el INA puede ofrecer otros tipos de servicios, le parece que no se puede revolver ambas. Cree que esta exposición ha sido muy claro, más bien otras instituciones no tienen este tipo de reglamentos. Asimismo apunta que los Colegios Técnicos también hacen funciones muy parecidas al INA y acaso los mismos se guardan cosas sino que muchos se venden a precios cómodos.

Reitera su felicitación a la Subgerencia Técnica y le parece más bien es poner en orden la casa.

La directora Rojas Sánchez, indica que ella no podría aceptar ni una proyección de cuentas porque eso no está dentro del Reglamento. Primero que todo se deben centrarse porque más bien están aquí para administrar los recursos de todos los costarricenses en cuenta la de ellos, por eso se tiene que cuidar que las cosas sean bien controlados, bajo los mecanismos que la Ley establece. Considera que de este Reglamento, los compañeros hagan las observaciones del caso.

El señor Presidente, señala que la venta de servicios hasta donde él conoce no es un gran monto, porque mucho de eso no para venta de servicio, sino que permita por ejemplo, la producción de pan, una vez que finaliza se pueda poner un precio simbólico.



Por eso señala que se cuantifique que se está hablando y hasta donde se puede llevar este tema y, en relación con la venta de servicios al Sector Productivo considera que se debe iniciar a estudiar.

La directora Rojas Sánchez, indica que como el INA no puede donar, lo que se puede hacer es que se les informe cuanto es la fundamentación técnica del costo del producto, eso sería lo que se tiene que presentar a esta Junta Directiva, cuanto es el costo del producto que se va a poner a la venta.

El director Solano Cerdas, manifiesta que él no ve que esta venta de la que se está hablando sea de este servicio, le parece que está mal enfocado, la venta de servicios es lo que ha mencionado el señor Presidente en cuanto “X” servicio de la Institución a empresas, pero vender estos productos de la enseñanza no es hablar de servicios, esto distorsiona el tema, y segundo si se va a vender, es que vender, aunque sean tortillas significa un procedimiento, –quien vende, quien recibe, quien factura-, etc., porque lo que no se quiere es tener la bodega llena, entonces se busca el modo de deshacerse por vías de reglamento que no comprometa que no produzca corrupción.

El Sr. Subgerente Técnico, aclara que precisamente el reglamento separa lo que son bienes y servicios, el bien que es una silla o un escritorio el INA lo estaría vendiendo como un bien y los servicios son aquellos que se dan a una empresa dándole asesoría para que mejore la productividad.

Menciona que se tiene un procedimiento en calidad precisamente para determinar cual es el procedimiento que se debe traer a esta Junta Directiva para analizar cual es tramitología para vender. Asimismo hay un histórico de veinte años y algunas muestras de cómo se estimulan los costos.

El señor Presidente, concluye en que la Subgerencia Técnica prepare la ampliación de la exposición de conformidad como lo han señalado los señores directores.

## ARTICULO CUARTO

### **Remisión de la propuesta del Reglamento de Acreditación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional del Instituto Nacional de Aprendizaje.**

El Sr. Subgerente Técnico, solicita a esta Junta Directiva la posibilidad que se retire la presentación del Reglamento y que para la próxima sesión se presente nuevamente para que tanto el señor Viceministro de Trabajo y el director Solano Cerdas, tengan conocimiento del mismo.

La directora Rojas Sánchez, señala que ella está de acuerdo con lo expuesto por el señor Subgerente Técnico, pero recuerda al señor Presidente Ejecutivo la dinámica de la Junta Directiva que es que a la parte administrativa se les solicita que hagan intervención cuando se requiera.

Recomienda a la Administración que la presentación es para que ellos lo tomen como observación ya que no es un tema de aprobación, sino que es de discusión.

El señor Presidente Ejecutivo, solicita al señor Subgerente Técnico entregar la presentación a los nuevos miembros de la Junta Directiva para que la puedan estudiar y poder presentarla en la próxima sesión.

El director Chacón Vega, indica que aunque el tema se pase para otra sesión, deja planteadas sus sugerencias para mejor proveer al análisis de todos, ver detalle documento:

Sobre Reglamento de Acreditación:  
23-1-08

El Director Chacón sobre este proyecto que se repartió ayer en la tarde, comenta con un texto escrito que se copia, lo siguiente:

1. Formato: Considerando que esto ya se ha pedido en otras ocasiones que los Reglamentos son importantes, MOCIONA PARA FUTURO: Que toda modificación reglamentaria que se traiga a Junta, venga con anticipación y con un formato donde se vean los cambios resaltados con el reglamento existente, artículo por artículo.
2. En Considerando II : ....agregar a “...normas metodologicas MINIMAS para regular... + a titulo oneroso O NO y velar ...”
3. Agregar a Considerando III al final : “...que establezca el INA, que preferiblemente serán de nivel internacional de acuerdo al área a que pertenezcan, lo mismo que homologar las terminologías de salida o títulos de acuerdo al contenido y al nivel de los cursos “. Esto porque a veces hay confusión sobre que significa un técnico, diplomado o Excel intermedio, etc.
4. Art. 1: Al final, agregar. “...a titulo oneroso, O NO. Para esto, buscara y divulgara standards y buenas prácticas internacionales en cada área de acreditación y también buscara homologar los términos de salida y de nivel de cursos y acciones formativas, de acuerdo a los contenidos y grado de avance y prerrequisitos. “
5. Art. 2. Beneficiario: “ ...con servicios o acciones de capacitación y formación acreditables, en los que al menos tienen un año de graduar estudiantes en la materia que se trate” (recordemos que no se acreditan empresas, sino cursos específicos”. Donde aparezca servicio, yo agregaría acciones ....de capacitación.
6. Art2 Contrato Acreditación: agregar al final: ...así como el alcance de la acreditación como tal”
7. Equiparación: dudas: y si no hay núcleo competente para estudiar un acción como ...dealer de casino o mecánico de auto eléctrico? En que se diferencia esto de Certificación?
8. Art. 2: Especialista externo: agregar al final : “...que no puede ser suplido por el personal de planta del INA”
9. Panel de Especialistas: Agregar al final. “Este panel no puede ser de mas de 2 personas externas y los que hagan la evaluación no pueden ser los mismos que supervisen”
10. Recomendación obligatoria: agregar... “ En casos oportunos, puede ser cumplidos en los primeros dos meses de la acción, en cuyo caso la resolución favorable quedaría sujeto a revocación automática.”
11. Serv. de capacitación y Form profesional: al final agregar. También pueden ser presenciales o a distancia.
12. Art. 4. Temporalidad: es preferible abundar. Agregar al final. “No implica obligación de renovar y podría ser retirado si se dan circunstancias calificadas “
13. Art4 Revocabilidad: La acreditación podrá revocarse al final del plazo o en cualquier momento cuando la parte beneficiaria...y agregar al final...”o cuando haya alguna variación en leyes nacionales que el INA deba acatar, sin que se invoquen perjuicios.
14. Agregar al Art. 4: COSTO/BENEFICIO: la acreditación, desde su estudio previo hasta su seguimiento se deberá hacer al menor costo para la institución y usando para los criterios de renovación entre otros, la estadística de alumnos graduados en las acciones pertinentes.”  
PUBLICIDAD: El Ina deberá aprobar previamente toda publicidad que se haga de los cursos acreditados, buscando que no se haga de manera general o indebida. Esa publicidad debe decir que la acreditación “esta sujeta a cambios o verificación continua”. La publicidad no crea derechos patrimoniales para el ente acreditado, ya que se acreditan cursos. NOMECLARURA

DE TITULOS: se buscara homologar y ordenar esta parte de acuerdo a normativas nacionales o internacionales.

15. Art. 5: Duda: ahora solo habrá uno y sin representación de empresarios o de Comités de Enlace?
16. Art. 6c: ...agregar al final.. “ o si procede , del Depto Legal”
17. Art 7 i : Sugerir las directrices j) elaborar y presentar un Informe anual para Junta Directiva. K)cualquier otra que busque la mejor marcha del proceso
18. Art 8 – e) Buscar y divulgar normativas internacionales en las áreas acreditables, f) otras que busquen la mejor marcha del proceso
19. Art 10: al final agregar: .... “con al menos 3 días hábiles, con la agenda de trabajo y actas de la reunión anterior”
20. Art 19: al final agregar : “...preferiblemente en áreas de prioridad y necesidad nacional o donde el INA no ofrezca capacitación”
21. Art 21: agregar c) : jurar la certeza de todos los datos y autorizar su verificación en cualquier momento
22. Art 30 : ...se le concederá un plazo de 10 días hábiles.... (derecho a mejor defensa interesa a todos)

Art 30 . h) cambios en legislación nacional.

El director Chacón Vega, concluye indicando: “que pasa con los cambios de profesores y algún capítulo de SANCIONES”.

## ARTICULO QUINTO

### Donación del terreno en Sarchí, Valverde Vega para la construcción del Centro Formación Profesional del Instituto Nacional de Aprendizaje.

La exposición la realiza el señor Gerente General, en el cual sintetiza que se había hecho un estudio de suelos y se había aprobado en el año 2006 la creación del Centro de Formación de Valverde Vega. Esta propuesta de donación tiene tiempo de conocerse aquí en la Junta Directiva y lo último que se decidió en una de las sesiones realizadas, era que faltaba una carta de los propietarios señalando el consentimiento de ellos para hacer la donación, en el entendido de que esa propiedad tiene un gravamen y la Institución no acepta ninguna propiedad que tenga gravamen alguno, esto con el fin de que en el momento de que se la firma de la escritura debe estar obviamente libre de gravámenes.

Asimismo se tomó un acuerdo en donde se indicaba visitar el terreno y dicha visita la realizó los directores, Rojas Sánchez, González Murillo, el señor Presidente Ejecutivo y el señor Subgerente Técnico.

La directora Rojas Sánchez, indica que está preocupada por el informe que les presentaron aquí y más bien solicita al señor Gerente General que las fotos que se tomaron fue en otra época, donde hoy es otro terreno que además cuenta con calle, con servicios públicos y lamentablemente el señor Ministro de Trabajo, sin autorización de esta Junta Directiva, se arrogó competencias que no eran, porque aquí él no es Ministro, es miembro de la Junta Directiva.

Señala que lo que hizo fue una referencia de que no se podría ejecutar porque eso era un guindo. Ella pudo tomar unas fotos el cual demuestran que lo que se presenta en el informe no corresponden con lo que está en este momento ya construido.

Además, indica que toda es una finca donde hace la segregación para el INA y la otra parte para la construcción de un Parque Industrial. Más bien, se debería agradecer que se tomara en cuenta al INA como Institución dentro de esa visión que está técnicamente fundamentada para que se lleve a cabo.

Comenta que el señor Presidente de la República en octubre fue a inaugurar el Colegio Técnico que está a la par del terreno y puede decir ella que conociendo el terreno el señor Ministro de Trabajo se equivocó, asimismo le parece que se les a hecho tarde en la aprobación de la donación del terreno.

El señor Viceministro de Trabajo, manifiesta que la Asociación y la misma Municipalidad les habían planteado al Sector Cooperativo una colaboración para llevar a cabo ese parque industrial porque va muy orientado con todo lo que tiene que ver a la artesanía.

Precisamente ellos han estado esperando esa decisión del INA para la compra del terreno.

Señala que él también conoce el terreno y ojala se pueda tomar el acuerdo en esta sesión.

La directora Rojas Sánchez, le parece que no se debe estar discutiendo la redacción de la acuerdo, para ello están los cuerpos técnicos.

El señor Asesor Legal, indica que el acuerdo que se tome vaya considerado que la propiedad se acepte libre de gravámenes.

El señor Presidente Ejecutivo, somete a votación la consideración la aceptación de donación del terreno:

**CONSIDERANDO:**

1. Que a sesión 4225, del 23 de enero de 2006, se aprobó, la creación del Centro de Valverde Vega, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes en dichos cantones, brindándoles oportunidades de formación y capacitación con el propósito que se integren a la fuerza laboral local; así como fortalecer el desarrollo local, el sector productivo, los sectores sociales e institucionales.
2. Que se conoce ofrecimiento formal de la empresa COMPAÑÍA CAFETALERA SARCHI SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-002815 para donar un terreno de su propiedad, inscrito en el partido de Alajuela, matrícula 431031 (cuatrocientos treinta y un mil treinta y uno) para la construcción del Centro de Formación Profesional de Sarchí.
3. Que la finca en mención se describe de la siguiente manera: Linderos: Norte: Servidumbre agrícola en parte y calle pública con 81 metros 85 centímetros de frente. Sur: Parque Industrial de la Artesanía. Este: Araya y Bonilla S.A. Servidumbre de paso con 9 metros 88 centímetros de frente y resto de Compañía

Cafetalera Sarchí S.A. Oeste: Servidumbre agrícola. Mide: Diez mil trescientos veintitrés metros con ochenta decímetros cuadrados. Plano: A-1140914-2007.

4. Que realizados los estudios por parte de la Asesoría Legal de la institución, se determina: Que el bien inmueble presenta los siguientes gravámenes: A) Servidumbre trasladada con las citas: 225-05557-01-0901-001, sin cancelaciones parciales. B) Servidumbre sirviente, citas: 331-02169-01-0900-001, sin cancelaciones parciales. C) Servidumbre de paso, citas: 491-19664-01-0002-001-000, sin cancelaciones parciales. D) Servidumbre de paso, citas: 491-19664-01-0009-001, sin cancelaciones parciales. E) Servidumbre de líneas eléctricas y de paso, citas: 540-10102-01-0001-001, sin cancelaciones parciales. F) Hipoteca, citas: 571-96243-01-0004-001, sin cancelaciones parciales, ni anotaciones al gravamen.
5. Que en la sesión 4318, del 08 de octubre de 2007, los Ingenieros Maria Ester Velásquez y Diego Quesada, de la Unidad de Arquitectura e Ingeniería, exponen el criterio técnico ante los miembros de Junta Directiva, el "Proyecto de Donación de Terreno, para la Construcción del Centro de Formación Profesional Valverde Vega".
6. Que el 10 de octubre de 2007, los directores Xiomara Rojas, Carlos Sequeira y Manuel González, acompañados del señor Subgerente Técnico, realizan una visita a dicho terreno para verificar las condiciones del terreno para tener un mayor criterio sobre el particular.
7. Que en la sesión 4322, del 23 de enero de 2008, la Gerencia General, mediante oficio GG-1210-2007, remite a los miembros de Junta Directiva, complemento a la documentación relacionada con el Proyecto de Donación de Terreno para la Construcción del Centro de Formación Profesional de Valverde Vega.
8. Que mediante oficio de fecha del 14 de noviembre del 2007, la sociedad donante por medio de sus representantes se compromete de manera expresa a levantar el gravamen hipotecario descrito en el inciso F) del punto 4. anterior por un monto de veinte millones de colones, en el momento en que se apruebe por parte de la Junta Directiva del INA la aceptación de la donación.
9. Que es de interés para la Administración construir un centro de formación en el cantón de Valverde Vega y que el terreno ofrecido y según los estudios técnicos realizados por la Administración cumple con los requisitos para que se construya el centro en mención.

10. Que el artículo 15 inciso f) de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje, faculta a la Administración para aceptar este tipo de donaciones, traspaso que deberá ser libre de todo gravamen hipotecario.

Por unanimidad, los señores y señoras miembros de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje:

**POR TANTO ACUERDAN:**

**ACEPTAR LA DONACIÓN OFRECIDA AL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE POR PARTE DE COMPAÑÍA CAFETALERA SARCHI SOCIEDAD ANÓNIMA, DEL TERRENO ANTERIORMENTE DESCRITO, CONDICIONADA A QUE SE LEVANTE EL GRAVÁMEN HIPOTECARIO QUE PESA SOBRE EL BIEN AL MOMENTO DE FORMALIZARSE LA ESCRITURA DE DONACIÓN.**

**ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°005-2008-JD.**

**ARTICULO SEXTO**

**Aumento salarial, oficio URH-040-2008.**

El señor Gerente General, indica que aumento salarial consta de dos partes a los funcionarios del INA, para el I Semestre 2008, de 5.88%, ambas disposiciones, materia de salarios el Servicio Civil y Ministerio de Hacienda.

La directora Rojas Sánchez, indica que se alegra que estén a tiempo para conocer el tema, y que se está cumpliendo con el 5.88%, que se firmó el año pasado. Pero tiene una duda sobre un correo de diciembre que hacen una referencia sobre percentil y separan dentro de ese correo, e indican que están haciendo una negociación aparte, ella y otros compañeros del movimiento sindical firmaron con el gobierno, no hay una negociación para el INA; porque le parece que debían enviar un correo con una nueva información, porque el correo indica que los trabajadores estarían esperando un mayor incremento, consulta: este percentil 30 está ya tomado en cuenta el 5.88%, del 5.68% del costo de vida, porque el del Servicio Civil, que a hoy no había salido, porque la reunión de salarios de mañana se suspendió, ya que están preparando, como viene es



con el 5.88% más el percentil 30, y pregunta: si en el INA ya está considerado para aplicación del percentil 30, aprobado en toda la resolución en materia de salarios con el 5.88%.

El señor Gerente General, comenta que para efecto del gobierno central, el Ministerio de Hacienda tiene problemas para hacer un solo registro; cosa que la institución no lo tiene ese inconveniente; en el momento de aplicar el 5.88% y la resolución del percentil 30, así consta por el órgano técnico en el oficio URH-40-2008, del 21 de enero de 2008, donde señala que ambas resoluciones se están aplicando.

La directora Rojas Sánchez, indica que no va a entrar en detalles, el INA está pagando el percentil 30 y 5.88%.

El señor Presidente, somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, la aprobación de incremento salarial, quienes manifiestan su anuencia:

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Dirección General de Servicio Civil, mediante diversas resoluciones acordó modificar la escala de salarios para el Sector Público, a partir del 1 de enero del 2008.
2. Que la Contraloría General de la República mediante oficio FOE-SOC-1011 del 9 de noviembre del 2007, aprobó presupuesto del año 2008 donde las cuentas de servicios personales, gozan del contenido presupuestario necesario para cubrir el incremento del 1 de enero del 2008.
3. Que según circular No. 5126 “resumen de algunas disposiciones legales y técnicas que deben observarse en el proceso presupuestario”, remitido mediante oficio 362-DGPP del 5 de noviembre de 1998 de la Dirección General de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República, estipula que para aplicar dichos aumentos en la Institución es necesario que la Junta Directiva así lo acuerde.

4. Que según las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, para aplicar dichos aumentos salariales es necesario que la Junta Directiva conozca y aprueba la aplicación material respectiva, mediante la emisión del acuerdo correspondiente.
5. Que en la sesión 4322 de fecha 23 de enero del 2008, la Junta Directiva da por conocido el oficio GG-040-2008 del 21 de enero del 2008, correspondiente al aumento salarial para los funcionarios del INA.

**POR TANTO ACUERDAN:**

- 1-) **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN HACER EFECTIVO EL PAGO DEL AUMENTO SALARIAL (5.88%) PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, CORRESPONDIENTE AL I SEMESTRE DEL 2008, CONFORME CON LO DISPUESTO EN EL OFICIO FOE-SOC-1011 DEL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2007 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA LAS PARTIDAS DE CARGOS FIJOS Y SERVICIOS ESPECIALES, DECRETADO PARA EL 1 DE ENERO DEL 2008, SEGÚN RESOLUCIONES NO. DG-284-2007, DG-304-2007, DG-004-2008, DG-005-2008, DG-007-2008 DE LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, CONFORME LO SOLICITA LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE OFICIO NO. URH-40-2008 DE FECHA 21 DE ENERO DEL 2008.**
- 2) **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN HACER EFECTIVO EL REFERIDO PAGO CON FUNDAMENTO EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PERTINENTES CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO 2008.**

**ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°007-2008JD**

**ARTICULO SETIMO**

**Proyecto Acción de inconstitucionalidad contra el art. 46 de la Ley N°8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo que impone un gravamen del 3% del superávit presupuestario acumulado del INA.**

El señor Presidente, somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva la presentación del tema, el cual será presentado por el Asesor Legal, señor Arturo Gutiérrez Ballard.

El señor Asesor Legal, inicia con la presentación de la resolución.

Indica que la propuesta de la acción cumple con los requisitos de legitimación, primero se desarrolla la idea de interponerla, tomando en consideración el interés difuso, el hecho de que se alegue un interés difuso es para exonerar al INA de interponer un asunto para poner recurso de acción inconstitucionalidad, ya que es un requisito de legitimación.

Señala que el proyecto explica las razones de interés difuso, fundamentado en la ley del INA.

Básicamente es hacer ver a la sala constitucional de que el hecho, que se desvíen estos fondos a través de una norma especial, iría en contra del numeral 67 de la Constitución Política, ya que hay un fin específico de lo que es el fin público perseguido por la Institución.

El director Chacón Vega, felicita la dinámica de los que han dado seguimiento al tema. Comenta que el INA históricamente no es que esté reacio a colaborar en estos aspectos, de hecho se han hecho aportes voluntarios en el pasado; pero la norma que era obligatoria llevaba el asunto a nivel de gran cuantía, le creaba a la Institución una merma importante, sobre todo que la ley protección al trabajador del año 2002, le quito un 25%, de la tarifa del INA, para dárselo al segundo o tercer pilar de pensiones, que estaba en crisis y el INA contribuyó con ese asunto; en su momento quien estaba en Hacienda se prometió que si el INA contribuía, no iba a tener subejecución, ni techo presupuestario, -cosas que no se cumplió- excepto el año pasado. Por ejemplo en la página 20, voto 3825 del año 2001, donde la sala defiende el carácter específico de la contribución; pareciera que no corresponde al estado vestir un santo, desvistiendo otro.

Además, al presentar ellos como Junta Directiva, se estaría defendiendo a la Institución y dejando en manos de la Sala Constitucional, el que se interprete si están bien o no, pero que no se diga que no se hizo el esfuerzo, eso hacer siempre el buen uso de los recursos, porque no se quieren recursos para acumularlos en el superávit o para malgastarlos, eso si gastarlos en una forma eficiente.

La directora Rojas Sánchez, indica que entiende que esa es la posición de don Edgar la esta haciendo en función del sector que representa como empresario, ve que es un problema el poder dar recursos a otras instituciones. Pero cuando se hace un repaso en la historia de lo que se tiene, hay problemas climatológicos y desastres naturales, y cuando todo eso pasa se pregunta como se hará para restaurar lo que se ha destruido. Se tiene que ver en el deber como Institución, porque no se van a poder capacitar grupos de población, si no se cuentan con caminos, puentes buenos, para que puedan llegar. A veces hay que trabajar en el sector publico para ver las limitaciones y darse cuenta que esa mala visión de los padres y madres de la patria, algunas instituciones les dieron mayores recursos y a otros los limitaron, por eso existe esa norma -que aunque no comparte-, habría que preguntar a la Sala si están facultado para hacerlo, porque también se ha cuestionado el informe los Colegios Técnicos. Que pasaría si no por ley, los pequeños y grandes empresarios, no se le hubiese obligado a dar ese impuesto, porque habría que ver cuanto gasta la institución en contratar profesionales en derecho para que salgan a buscar empresarios y obligarlos a pagar; y cuanto cuestan a los costarricenses los juicios y hacer una balanza que es lo que se deber hacer y muchos empresarios desaparecieron, pero se encuentra con otra empresa. Se debería hacer un repaso para saber hasta donde va la solidaridad del INA, esta bien la consulta, pero no sabe si se estarían cumpliendo con la responsabilidad que se tiene para los costarricenses, una cosa son los controles que muchas veces no se dieron, pero para el superávit que se maneja ojala existiera una ley para que se terminen de construir las escuelas del país y se invirtiera y que no se estén generando intereses e intereses y ver más escuelas, puentes ect.

La señora Viceministra de Educación, indica que en caso de que se someta a votación la acción de inconstitucionalidad, ella votará en contra.

El señor Presidente, propone que se de por recibido el informe de la acción y que se retome para el próximo lunes que estén presentes todos los miembros de Junta Directiva.

## ARTICULO OCTAVO

### Presentación de recurso de revocatoria en apelación en Subsidio contra la resolución del Consejo de Acreditación, planteado por la señora Yamileth Barquero Araya, representante de la Escuela de Masajes Dones en las Manos S. A.

En este tema el director Chacón Vega, solicita retirarse del salón, por no estar relacionado con los elementos que se originaron desde el año 2004.

El señor Gerente General, indica que en este tema lo que procede es pasar el asunto Asesoría Legal, para que proceda a confeccionar el proyecto de resolución.

El señor Presidente, somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, el recurso de revocatoria en apelación y subsidio, quienes manifiestan su anuencia:

### Considerando:

1. Que en la sesión 4322, celebrada el 23 de enero del 2008, se remite mediante correspondencia para conocimiento y consideración mediante el oficio GG-1160-2008, el recurso de revocatoria en apelación en subsidio, interpuesto por la señora Yamilet Barquero Araya.
2. Que por ser considerado un asunto de aspecto legal, los señores directores y directoras:

**POR TANTO ACUERDAN:**

**TRASLADAR A LA ASESORIA LEGAL PARA QUE SE PROCEDA A CONFECCIONAR EL PROYECTO DE RESOLUCION AL RECURSO DE REVOCATORIA EN APELACION EN SUBSIDIO CONTRA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ACREDITACION, INTERPUESTO POR LA SEÑORA YAMILET BARQUERO ARAYA, REPRESENTANTE DE LA ESCUELA DE MASAJES DONES EN LAS MANOS S.A.**

**ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°008-2008-JD.**

**ARTICULO NOVENO**

**Invitación para sostener reuniones en Miami, Estados Unidos con personeros de Miami DADE Colleague y la NOVA Southeaster University, a celebrarse del 31 de enero al 02 de febrero de 2008.**

El señor Presidente, hace del conocimiento y consideración de los miembros de Junta Directiva, la invitación que se le hace para participar de reuniones en Miami DADE Colleague y la NOVA Southeaster University, en temas de Inglés, a lo cual los señores directores manifiestan su anuencia.

**CONSIDERANDO:**

- 1.-Que el la Sra. Lorena Sánchez, Cónsul General de Costa Rica en Florida, Estados Unidos, remitió invitación para realizar una visita a la Ciudad de Miami, Estados Unidos, con la finalidad de conocer y sostener reuniones con personeros de la Miami Dade Colleague y la NOVA Southeaster University, a celebrarse del 31 de enero, de 02 de febrero de 2008.
- 2.- Que el objetivo de la visita es conocer la experiencia de estas dos Instituciones en el enseñanza de Inglés para extranjeros (sobre todo habla hispana), así como la formación a nivel de maestría en Inglés para formadores técnicos, todo con el objeto de analizar posteriormente las posibilidades de acuerdos internacionales para cubrir los requerimientos y exigencias del mercado laboral en estas áreas.
- 3.-Que mediante oficio Coopex No. 014-08 del 23 de enero de 2008, la Unidad de Cooperación Externa remite al Presidente Ejecutivo, para su análisis y eventual aprobación de participación en dicha actividad.

4. Que el INA deberá de otorgarle: Tiquete aéreos de ida y regreso, permiso con goce de salario del 30 de enero al 03 de febrero de 2008, seguro viajero, impuestos de salida del país, viáticos ordinarios columna II (funcionarios pertenecientes al nivel determinativo y de ejecución o fiscalización superior) de conformidad con los artículos 34 y 37 del reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos, los cuales están sujetos a liquidación posterior según lo estipula la tabla de la Contraloría General de la República.

**POR TANTO ACUERDAN:**

**APROBAR LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL SEÑOR CARLOS SEQUEIRA LÉPIZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA SOSTENER REUNIONES EN MIAMI, ESTADOS UNIDOS, CON PERSONEROS DE MIAMI DADE COLLEGUE Y LA NOVA SOUTHEASTHER UNIVERSITY, A CELEBRARSE DEL 31 DE ENERO AL 02 DE FEBRERO DE 2008, DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**EL INA DEBERÁ OTORGARLE AL PARTICIPANTE LO SIGUIENTE:**

- **TIQUETES AEREOS A MIAMI, USA (\$350 APROXIMADAMENTE)**
- **100% VIÁTICOS ORDINARIOS DEL 30 DE ENERO AL 03 DE FEBRERO DE 2008, SEGÚN LO ESTABLECE LA TABLA DE VIÁTICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SUJETOS A LIQUIDACIÓN POSTERIOR (\$1.490)**
- **IMPUESTOS DE SALIDA**
- **SEGURO DE VIAJERO**
- **PERMISO CON GOCE DE SALARIO DEL 30 DE ENERO AL 03 DE FEBRERO DEL 2008**
- **EN REGLAMENTO GASTOS VIAJE, EMITIDO POR CONTRALORIA, EN EL CAPITULO VI, DISPOSICIONES FINALES: ARTÍCULO 52º.- RECONOCIMIENTO DE GASTOS CONEXOS. LOS GASTOS CONEXOS DEL EVENTO O ACTIVIDAD A LOS QUE EL FUNCIONARIO ASISTIERE PODRÁN SER RECONOCIDOS. PARA TALES EFECTOS SE CONSIDERA GASTOS CONEXOS, LAS GASTOS CORRESPONDIENTES AL USO OFICIAL DE SERVICIOS DE INTERNET. LA AUTORIZACIÓN DE GASTOS DEBE ESTAR CONTENIDA EN EL RESPECTIVO ACUERDO DE VIAJE, CONFORME LOS DISPONE EL ARTÍCULO 31º DE ESTE REGLAMENTO. ESTOS GASTOS SE PAGARÁN ÚNICAMENTE CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA (S) RESPECTIVA (S) FACTURA (S) AL MOMENTO DE HACER LA LIQUIDACIÓN.**

**LOS FUNCIONARIOS DEL INA QUE PARTICIPAN EN CURSOS, TALLERES, PASANTÍAS, FOROS Y SEMINARIOS EN EL EXTERIOR DEBEN PRESENTAR UN INFORME Y LA DOCUMENTACIÓN DEL EVENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO 195-2000-JD ADOPTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL INA EN LA SESIÓN 3796 DEL 11 DE SETIEMBRE DEL 2000. EN EL CASO DE QUE LOS CURSOS, TALLERES, PASANTÍAS, FOROS Y SEMINARIOS VERSEN SOBRE ASPECTOS O TEMAS TÉCNICOS DE FORMACIÓN INSTITUCIONAL, SE DEBERÁ REPRODUCIR LO APRENDIDO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UN TALLER, FORO, CURSO O SEMINARIO A LO INTERNO DEL INA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO 105-2005-JD ADOPTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL INA EN LA SESIÓN 4190 DEL 13 DE JUNIO DEL 2005.**

**ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°009-2008-JD.**

Sin más asuntos por tratar se cierra la sesión a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día y lugar.

**APROBADA EN LA SESION, 4325 DEL 04 DE FEBRERO DE 2008.**